

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00187-00

Téngase en cuenta que el demandado **FEDERICO ESTRADA LOZANO**, se notificó conforme lo previene el art. 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **FEDERICO ESTRADA LOZANO**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de marzo de 2019.

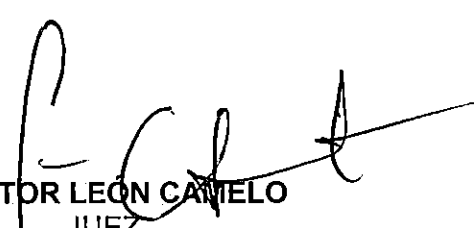
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

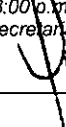
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3'000.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u> La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>920</u> hoy <u>30 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> p.m. La secretaria,  <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u>

CB